

CONSTANCIA: Popayán, 26 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva radicada al N.º 2022-00129, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 2022-00129

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO

Demandado: LIDA FERNANDA PLAZA VELASQUEZ

Interlocutorio N° 818

Ref. Auto libra mandamiento de pago

TEMA A TRATAR:

Se entra a analizar el presente asunto de la referencia a fin de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago acorde con lo solicitado por el libelista, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A la demanda se adosa como base de recaudo ejecutivo en medio digital, pagaré Ni 1061693518; copia de Escritura Pública No. 1923 del 31 de julio de 2012 de la Notaria Tercera del círculo de Popayán, suscrita por la parte deudora y certificado de tradición con matrícula inmobiliaria Ni 120-181994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, donde consta el registro de la hipoteca y de la propietaria del citado inmueble para garantizar la obligación referida a favor del acreedor.

Los documentos considerados como base de recaudo ejecutivo, contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado de cancelar una suma líquida de dinero. El documento escriturario se ajusta a las prescripciones legales, por lo tanto, prestan mérito ejecutivo, tal como lo determina el artículo 422 y s.s. del C.G.P.

Por lo demás, la demanda y anexos reúnen los requisitos de que tratan los artículos 82 y s.s. Ibidem, y Decreto presidencial N° 806 de 2020 creado transitoriamente en el marco de la emergencia económica, social y ecológica por el Covid 19, y dentro de la misma se han solicitado medidas previas, lo cual se encuadra dentro de las salvedades previstas en el artículo 6° del decreto citado para omitir remitir copia simultánea al demandado, en consecuencia, teniendo en cuenta la cuantía de la obligación y vecindad de las partes, es este despacho competente para conocer de este proceso.

Con base en lo expuesto y en atención a lo señalado por los artículos, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en contra de la demandada LIDA FERNANDA PLAZA VELASQUEZ, y a favor de la parte demandante; FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por 11,178.0058 UVR que a la cotización de \$295.0711 para el día ocho de Marzo de 2022 equivalen a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3,298,306.47) por concepto de **cuotas de capital vencidas**, sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago, más sus respectivos intereses moratorios, los que se discriminan de la siguiente manera:
 - 1.1. Por 157.2673 UVR que equivalen a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M.L. (\$46,405.04), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de febrero de 2020. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de febrero de 2020.
 - 1.2. Por 420.5894 UVR que equivalen a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$124,103.78), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de marzo de 2020. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de marzo de 2020.
 - 1.3. Por 420.3964 UVR que equivalen a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$124,046.83), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de abril de 2020. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de abril de 2020.
 - 1.4. Por 420.2074 UVR que equivalen a la suma de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L. (\$123,991.06), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de mayo de 2020. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de mayo de 2020.
 - 1.5. Por 420.0223 UVR que equivalen a la suma de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$123,936.44), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de junio de 2020. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de junio de 2020.

1.6. Por 419.8411 UVR que equivalen a la suma de CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$123,882.98), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Julio de 2020. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de Julio de 2020.

1.7. Por 419.6639 UVR que equivalen a la suma de CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$123,830.69), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de agosto de 2020. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de agosto de 2020.

1.8. Por 419.4906 UVR que equivalen a la suma de CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$123,779.55), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2020. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de septiembre de 2020.

1.9. Por 442.1713 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$130,471.97), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2020. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de octubre de 2020.

1.10. Por 442.0427 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M.L. (\$130,434.03), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2020. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de noviembre de 2020.

1.11. Por 441.9182 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M.L. (\$130,397.29), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2020. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de diciembre de 2020.

1.12. Por 441.7980 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$130,361.82), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de enero de 2021.

1.13. Por 441.6821 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$130,327.62), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de febrero de 2021. Mas sus intereses moratorios

liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de febrero de 2021.

1.14. Por 441.5704 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$130,294.66), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de marzo de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de marzo de 2021.

1.15. Por 441.4629 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$130,262.94), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de abril de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de abril de 2021.

1.16. Por 441.3598 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$130,232.52), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de mayo de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de mayo de 2021.

1.17. Por 441.2608 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$130,203.31), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de junio de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de junio de 2021.

1.18. Por 441.1662 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M.L. (\$130,175.40), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Julio de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de Julio de 2021.

1.19. Por 441.0758 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$130,148.72), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de agosto de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de agosto de 2021.

1.20. Por 440.9897 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$130,123.32), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de septiembre de 2021.

1.21. Por 463.7581 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$136,841.61), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de octubre de 2021.

- 1.22. Por 463.7174 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. (\$136,829.60), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de noviembre de 2021.
- 1.23. Por 463.6812 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$136,818.92), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de diciembre de 2021.
- 1.24. Por 463.6496 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. (\$136,809.60), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de enero de 2022.
- 1.25. Por 463.6228 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$136,801.69), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de febrero de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de febrero de 2022.
- 1.26. Por 463.6004 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS M.L. (\$136,795.08), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de marzo de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 6 de marzo de 2022.
2. Por 75,481.8958 UVR que a la cotización de \$295.0711 para el día 8 de marzo de 2022 equivalen a la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$22,272,526.02), **capital acelerado** de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de esta demanda. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
3. Por los **intereses moratorios del capital acelerado**, a la tasa del 7.50% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que el pago total se verifique.
4. Por los **intereses de plazo vencidos**, pactados a la tasa del 5.00% efectivo anual, de conformidad con la tabla de amortización que se aporta, los que ascienden a una suma total de 8,282.3377 UVR que a la cotización de \$295.0711 para el día 8 de marzo de 2022 equivalen a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA

CENTAVOS (\$2,443,878.50) y que se discriminan de la siguiente manera. Sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago:

4.1. Por 352.4224 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$103,989.67), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de marzo de 2020. Periodo de causación del 6 de febrero de 2020 al 5 de marzo de 2020.

4.2. Por 350.7089 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L. (\$103,484.06), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de abril de 2020. Periodo de causación del 6 de marzo de 2020 al 5 de abril de 2020.

4.3. Por 348.9962 UVR que equivalen a la suma de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$102,978.69), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de mayo de 2020. Periodo de causación del 6 de abril de 2020 al 5 de mayo de 2020.

4.4. Por 347.2842 UVR que equivalen a la suma de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$102,473.53), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de junio de 2020. Periodo de causación del 6 de mayo de 2020 al 5 de junio de 2020.

4.5. Por 345.5730 UVR que equivalen a la suma de CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$101,968.61), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Julio de 2020. Periodo de causación del 6 de junio de 2020 al 5 de Julio de 2020.

4.6. Por 343.8625 UVR que equivalen a la suma de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$101,463.89), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de agosto de 2020. Periodo de causación del 6 de Julio de 2020 al 5 de agosto de 2020.

4.7. Por 342.1527 UVR que equivalen a la suma de CIEN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$100,959.37), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2020. Periodo de causación del 6 de agosto de 2020 al 5 de septiembre de 2020.

4.8. Por 340.4437 UVR que equivalen a la suma de CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.L. (\$100,455.10), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de octubre de 2020. Periodo de causación del 6 de septiembre de 2020 al 5 de octubre de 2020.

4.9. Por 338.6422 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES

CENTAVOS M.L. (\$99,923.53), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2020. Periodo de causación del 6 de octubre de 2020 al 5 de noviembre de 2020.

4.10. Por 336.8413 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS M.L. (\$99,392.13), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2020. Periodo de causación del 6 de noviembre de 2020 al 5 de diciembre de 2020.

4.11. Por 335.0408 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$98,860.86), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de enero de 2021. Periodo de causación del 6 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.

4.12. Por 333.2409 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$98,329.76), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de febrero de 2021. Periodo de causación del 6 de enero de 2021 al 5 de febrero de 2021.

4.13. Por 331.4414 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$97,798.78), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de marzo de 2021. Periodo de causación del 6 de febrero de 2021 al 5 de marzo de 2021.

4.14. Por 329.6424 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$97,267.95), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de abril de 2021. Periodo de causación del 6 de marzo de 2021 al 5 de abril de 2021.

4.15. Por 327.8438 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L. (\$96,737.23), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de mayo de 2021. Periodo de causación del 6 de abril de 2021 al 5 de mayo de 2021.

4.16. Por 326.0457 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$96,206.66), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de junio de 2021. Periodo de causación del 6 de mayo de 2021 al 5 de junio de 2021.

4.17. Por 324.2479 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M.L. (\$95,676.18), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Julio de 2021. Periodo de causación del 6 de junio de 2021 al 5 de Julio de 2021.

4.18. Por 322.4506 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y

CINCO CENTAVOS M.L. (\$95,145.85), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de agosto de 2021. Periodo de causación del 6 de Julio de 2021 al 5 de agosto de 2021.

4.19. Por 320.6536 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$94,615.61), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2021. Periodo de causación del 6 de agosto de 2021 al 5 de septiembre de 2021.

4.20. Por 318.8569 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$94,085.46), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de octubre de 2021. Periodo de causación del 6 de septiembre de 2021 al 5 de octubre de 2021.

4.21. Por 316.9675 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$93,527.95), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2021. Periodo de causación del 6 de octubre de 2021 al 5 de noviembre de 2021.

4.22. Por 315.0783 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.L. (\$92,970.50), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2021. Periodo de causación del 6 de noviembre de 2021 al 5 de diciembre de 2021.

4.23. Por 313.1892 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON OCHO CENTAVOS M.L. (\$92,413.08), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de enero de 2022. Periodo de causación del 6 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022.

4.24. Por 311.3002 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$91,855.69), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de febrero de 2022. Periodo de causación del 6 de enero de 2022 al 5 de febrero de 2022.

4.25. Por 309.4114 UVR que equivalen a la suma de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$91,298.36), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de marzo de 2022. Periodo de causación del 6 de febrero de 2022 al 5 de marzo de 2022.

5. Por las costas que se liquidaran oportunamente.

SEGUNDO: DECRETASE EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-181994; de propiedad de la demandada LINA FERNANDA PLAZA VELASQUEZ, identificada con C.C N° 11061693518, para tal efecto debe oficiarse al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN, CAUCA. OFICIESE.

TERCERO: TRAMITAR este asunto por el procedimiento previsto en el capítulo VI, artículo 468 del C.G.P.

CUARTO. NOTIFIQUESE el contenido de la presente providencia a la parte demandada, en la forma prevista por el artículo 291 y S.S. del C.G.P., toda vez que la parte demandante manifiesta bajo gravedad de juramento desconocer el canal digital del ejecutado.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con C.C. N° 1.026.292.154 y T.P. N° 315.046 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en el artículo 245 del CGP., la parte demandante deberá indicar en donde se encuentran los originales de los documentos con mérito ejecutivo, sin perjuicio de que el Despacho requiera el aporte físico de los mismos.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21
2022-129

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 712c3031cde99579930f926105353f1dcd67b2fdfe5dd186dd2f883d907065d0

Documento generado en 26/04/2022 02:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>